

RESOLUCION EXENTA N° 0 15 / 0 0 5 4

REF.: REVOCA EMPADRONAMIENTO DEL JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA "MI MUNDO" DE VALDIVIA.

VALDIVIA, 0 1 MAR 2013

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la Ley General de Educación, N° 20.370 cuyo texto Refundido, Coordinado y Sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 2, del Ministerio de Educación; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 015/026 de 04 de febrero de 2000, Resolución N°015/172 de 20 de agosto del 2001, Resolución N° 015/191 del 10 de diciembre de 2012, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Informe de fiscalización de fecha 18 de Febrero de año 2013 elaborado por la sección de fiscalización, de esta Dirección Regional; demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades del Servicio:

CONSIDERANDO:

1.-Que, con fecha 15 de mayo del año 2012, por medio de la Resolución Exenta N° 015/995, esta Dirección Regional, otorgó empadronamiento indefinido al Jardín Infantil y Sala Cuna "MI MUNDO", ubicado en calle Cochrane N° 489, de la comuna de Valdivia, representada legalmente por doña Kanda Reyes Arriagada, RUT N° 15.728.742-7, de este mismo domicilio, de la comuna de Valdivia.

2.- Que, con fecha 18 de febrero del año, la Unidad de Fiscalización, de ésta Dirección Regional, realizó visita de fiscalización en la que se evidenciaron irregularidades que implican el incumplimiento de los requisitos mínimos para mantener el empadronamiento del Jardín Infantil. Las irregularidades detectadas consisten en: **a)** El día de la fiscalización ambos niveles funcionaban juntos. Los niños más grandes apoyaban a la única funcionaria técnico para poder suplir la falta de personal, lo que con lleva a un incumplimiento grave de la normativa existente y circunstancias de riesgo para los niños y niñas; **b)** En el registro de asistencia había 2 niños que se encontraban anotados como presentes y no estaban físicamente; **c)** La encargada informa que en verano funcionan solo en patio cubierto; **d)** En sala de actividades de sala cuna se aprecian todas las cunas juntas lo que impide que el adulto se pueda desplazar entre ellas, y se debe clausurar la puerta que da hacia el Grupo Heterogéneo para no producir servidumbre de paso; **e)** En sala de muda: el basurero esta sin tapa, utilizan la bañera para lavarse las manos y no se aprecia stock de material de aseo de los lactantes; **f)** En sala de hábitos: el basurero no tiene tapa, hay material en altura, humedad en el cielo raso (hongos) los cepillos de dientes están en deplorable estado, los lavamanos tienen unos soportes de madera en su base y no se aprecia stock de material de aseo usado por los niños y niñas; **g)** En el pasillo que lleva al patio cubierto, lugar de tránsito de niños y niñas, existen cables colgando a altura inferior y material de aseo; **h)** En la cocina general: no hay campana extractora de vapores, los muebles no tienen tapa, hay calefón al interior sin sello verde, no hay lavamanos, en el refrigerador guardan alimentos destapados y sin rotular; **i)** En la cocina de leche falta campana extractora de vapores, lavamanos y llama la atención un cable que no esta fijo y que circula por el piso y la pared; **j)** En el patio de servicio hay escombros de material; **k)** En el patio exterior hay material en desuso, herramientas de jardín y su puerta de acceso no cuenta con manilla; **l)** El día de la Fiscalización estaba funcionando ambos niveles en un solo grupo, se encontraban almorzando en el patio cubierto a cargo de una funcionaria Técnico y en ocasiones colaboraba la manipuladora. Debido a lo anterior no se cumple con el coeficiente técnico de Educadora de Párvulo, ni funcionarias Técnicos requeridas según lo establecido en decreto 115 de MINEDUC; **m)** El día de la fiscalización no se encontraba planificación de las actividades pedagógicas; **n)** En el nivel Sala Cuna Heterogénea no se cuenta con material didáctico requerido según Manual de Empadronamiento; **o)** En el nivel Sala Cuna Heterogénea el material no esta a disposición de los niños y niñas, ni clasificado ni rotulado; **p)** En el nivel Sala Cuna el escaso material Didáctico existente no estaba en buen estado de mantención; **q)** El establecimiento no cuenta con el mobiliario y equipamiento mínimo, de acuerdo a lo establecido en Guía de Empadronamiento; **r)** El establecimiento utiliza bajo el lavaplatos para guardar las verduras; **s)** El baño de personal se encontraba: papelerero sin tapa, gran cantidad de material en desuso, (al parecer es utilizado como bodega), su puerta se encontraba abierta, siendo que esta ubicado en un lugar de tránsito de los niños y niñas; **t)** Manipuladora de Alimentos se encontraba utilizando chalas, en el momento de la fiscalización; **u)** La puerta de escape del patio cubierto se encontraba amarrada con un alambre y no cuenta con manilla; **v)** Existe un calefactor a gas en patio cubierto sin protección.

3.- Que es necesaria la dictación de un acto administrativo que se pronuncie sobre estos antecedentes.

RESUELVO:

1.- REVOCASE el empadronamiento otorgado al Jardín Infantil y Sala Cuna **"MI MUNDO"**, ubicado en calle Cochrane N° 489, de la comuna de Valdivia, el que fuera otorgado mediante la Resolución Exenta N° 015/0995 de fecha 15 de mayo del año 2012, bajo el Rol Único de Empadronamiento N°1617 por haberse comprobado que actualmente el establecimiento, no cumple con los requisitos para contar con el empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de acuerdo con los antecedentes existentes.

2.- Notifíquese lo resuelto a: Jardín Infantil y Sala Cuna **"MI MUNDO"**, ubicado en calle Cochrane N° 489, comuna de Valdivia; Secretaría Ministerial del Trabajo; Dirección Regional del Trabajo; e Inspección Provincial del Trabajo de Valdivia, todos de la Región de Los Ríos, con objeto que se ponga en conocimiento de los empleadores que utilizan dicho Jardín Infantil para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 203 del Código del Trabajo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, Y ARCHIVASE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**


CAROLINA RECABAL DIAZ
DIRECTORA REGIONAL DE LOS RÍOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


CRD/RVP/MGE/DBL/rvp

Distribución:

- Vicepresidenta Ejecutiva Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- Directora Regional JUNJI.
- Subdirección Técnica.
- Sección de de Planificación y Control de Gestión.
- Unidad de Fiscalización, Región de los Ríos.
- Depto. Fiscalía Dirnac.
- Asesoría Jurídica Regional
- Jardín Infantil y Sala Cuna "MI MUNDO"
- Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Ríos.
- Dirección de Obras Municipales de Valdivia.
- Secretaría Regional Ministerial del Trabajo, Región de Los Ríos.
- Dirección Regional del Trabajo, Región de Los Ríos.
- Inspección Provincial del Trabajo de Valdivia.
- Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Los Ríos.
- OIRS Regional.
- Dirección Regional SERNAC.
- Depto. Técnico Pedagógico Dirnac.
- Secretaría Regional Ministerial de Educación, Región de Los Ríos.
- División de administración y finanzas Gobierno Regional de Los Ríos.
- Of. Partes.

**Junta Nacional de Jardines
Infantiles de Los Ríos**

01 MAR 2013

OFICINA DE PARTES